

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00423-00

*De la revisión del proceso, y en especial del certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 50N-20104829**, se observa la necesidad de aclarar la anotación número 14.*

Así las cosas, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA NORTE *que en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de esta decisión, aclare la anotación número 14 del certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 50N-20104829** correspondiente al predio objeto de este asunto, como se indica así:*

DEMANDANTES: URBANO GORDILLO HEREDIA, *identificado con cédula de ciudadanía No. 1.066.357*

ANA JOAQUINA PEDROZA DE GORDILLO, *identificada con cédula de ciudadanía No. 41.470.692*

DEMANDADOS: YUBER ALBERTO MENDOZA PAYARES, *identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.447.433, en su condición de heredero determinado de AURIEL MENDOZA OVIEDO*
CARLOS ANDRÉS MENDOZA RODRÍGUEZ, *identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.182.057, en su condición de heredero determinado de AURIEL MENDOZA OVIEDO*

ABEL DARÍO MENDOZA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.471.675, en su condición de heredero determinado de AURIEL MENDOZA OVIEDO LORENA BEATRIZ MENDOZA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.108.864, en su condición de heredero determinado de AURIEL MENDOZA OVIEDO

HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR AURIEL MENDOZA OVIEDO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 9.039.954 y

PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR.

SEGUNDO: ADVERTIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA NORTE que el incumplimiento a lo aquí dispuesto, conllevará la imposición de las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso, así como la compulsión de copias ante la autoridad disciplinaria.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 158 hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60a169ef7168eb14a28372c47cda3e7364f35f9c8773a8a741074670da9300c6**

Documento generado en 14/12/2023 04:32:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>